

## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA EN MATERIA DE PROMOCIÓN Y DESARROLLO CULTURAL 2019.**

### **1. DISPOSICIÓN Y PUBLICACIÓN.**

El Excmo. Ayuntamiento de Rota, de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza de Bases Reguladoras para Subvenciones en Régimen de Concurrencia Competitiva en materia de promoción y desarrollo cultural, publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz nº21 de fecha de 01 de febrero de 2017, y a través de la Delegación de Cultura, realiza la presente convocatoria con el fin de conceder subvenciones mediante concurrencia competitiva a asociaciones, entidades y artistas que realicen actividades encaminadas a mejorar la calidad de vida, promocionar y desarrollar la cultura en el municipio y disfrutar de los bienes patrimoniales, artísticos y paisajísticos de Rota, así como el régimen de abono, justificación, control, reintegro y régimen sancionador de dichas subvenciones y ayudas públicas.

1. Organización de proyectos culturales a través de Asociaciones locales sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezcan, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social, cultural del y para el municipio.
2. Organización de producciones individuales que tengan por objeto el fomento de las distintas disciplinas artísticas.
3. Edición y publicación de obras de interés social y cultural del y para el municipio

### **2. OBJETO, CONDICIONES Y FINALIDAD.**

Sólo se subvencionarán aquellos acontecimientos, espectáculos, participaciones y eventos culturales puntuales, siempre cuyo contenido contribuya al cumplimiento de los siguientes objetivos:

1. Apoyar la organización de actos culturales en Rota que permitan la participación de la ciudadanía, bien como participantes o como espectadores, especialmente los que incidan en la rentabilidad social de la actividad desarrollada en relación con los programas culturales de la Delegación de Cultura.
2. Apoyar la participación de asociaciones, personas físicas y asociaciones culturales sin ánimo de lucro, en cualquier tipo de actividad cultural, siempre y cuando, tengan su domicilio social en Rota o desarrollen su actividad en esta localidad, y se encuentren legalmente constituidas y registradas en el Excmo. Ayuntamiento de Rota.
3. Apoyar la cultura y su fomento, con el objeto de facilitar la promoción de la ciudad y el desarrollo personal de los ciudadanos.
4. Fomentar el afianzamiento de las asociaciones culturales ya existentes o el nacimiento de nuevas asociaciones que ofrezcan la posibilidad de permitir a los ciudadanos el descubrimiento y disfrute de la cultura.
5. Fomentar las artes plásticas, audiovisuales, musicales y escénicas
6. Recuperación de la cultura tradicional
7. Fomentar la producción literaria a través de autores locales o de obras referidas a la historia y patrimonio local.
8. Fomentar la organización por parte de asociaciones de actividades culturales, fomentando la calidad del espectáculo, el prestigio de los participantes, la duración y la rentabilidad en cuanto al número de espectadores o difusión de las mismas.
9. Fomentar y favorecer la igualdad entre hombres y mujeres.
10. Fomentar actos puntuales singulares que permitan el conocimiento de la cultura local.

### **3. RÉGIMEN DE CONCESIÓN.**

El régimen de concesión es mediante concurrencia competitiva a asociaciones, entidades sin ánimo de lucro y personas físicas y jurídicas que realicen actividades culturales, del fomento de la cultura o actuaciones para la protección y difusión del patrimonio cultural/artístico de la localidad.

### **4. TRAMITACIÓN**

La presente convocatoria se realizará por tramitación anticipada teniendo carácter estimado las cuantías contempladas en los apartados siguientes para cada una de las líneas subvencionables, quedando condicionada la concesión de las subvenciones a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de la concesión.

### **5. LÍNEAS DE SUBVENCIÓN Y CUANTÍA**

La concesión de las ayudas reguladas en la presente convocatoria estará limitada por las disponibilidades presupuestarias que se destinan a tal fin y cuya consignación se concreta en la aplicación presupuestaria 2-334-48999.

En esta convocatoria se destina una consignación presupuestaria de 12.000 € (doce mil euros) a distribuir entre las tres líneas convocadas, estableciéndose el importe máximo subvencionable por solicitante de 2.500 € (dos mil quinientos euros)

La Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota, establece las siguientes líneas.

1. Organización de actividades culturales a través de Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezca, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social, cultural del y para el municipio.

2. Organización de producciones individuales que tengan por objeto el fomento de las distintas disciplinas artísticas.

3. Edición y publicación de obras de interés social y cultural del y para el municipio.

### **6. GASTOS SUBVENCIONABLES.**

Como regla general, se consideran gastos subvencionables aquellos que guarden una relación manifiesta e indubitada con la naturaleza de las actividades integrantes del proyecto.

#### Gastos subvencionables:

1. Gastos de material no inventariable.
2. Pago de monitores (debiendo presentar TC1, TC2 y nominas originales, contratos).
3. Gastos por desplazamientos, incluidos los derivados del transporte con empresas especializadas, de carácter público o privado, para participar en jornadas de convivencia o actuaciones, siempre que sean generados por personas directamente relacionadas con la organización y desarrollo de la actividad (artistas, ponentes, conferenciantes, etc...)
4. Gastos de gestión y administración relacionados directamente con el proyecto.
5. Gastos de montaje en el caso de exposiciones.

6. Gastos en realización de cartelería y publicidad.
7. Seguros de responsabilidad civil.
8. Servicios sanitarios.
9. Gastos de edición y publicación

#### **7. GASTOS NO SUBVENCIONABLES.**

1. Gastos de protocolo o representación
2. Facturas de servicios prestados por profesionales autónomos cuando estos sean miembros directivos de la persona jurídica beneficiaria de la ayuda concedida.
3. Realización de todo tipo de obras en inmuebles (ya sean de propiedad o en alquiler)
4. Gastos realizados en equipamiento, teniendo tal consideración la adquisición de maquinaria, mobiliario, equipos informáticos, elementos de transporte y, en general, cualesquiera otros que incrementen el patrimonio de la persona o entidad beneficiaria.
5. Gastos financieros
6. Gastos de amortización
7. Gastos por tributos
8. Gastos que correspondan a actividades lucrativas.
9. Así como, todos los gastos no incluidos en el apartado anterior de gastos subvencionables.

#### **8. REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS Y FORMAS DE ACREDITARLO**

Podrán solicitar subvenciones:

- a) Las personas jurídico privadas con domicilio social en Rota y que carezcan de ánimo de lucro. A estos efectos, se considerarán también entidades sin fines de lucro aquéllas que desarrollen actividades de carácter comercial, siempre que los beneficios resultantes de las mismas se inviertan en su totalidad en el cumplimiento de sus fines institucionales, no comerciales.
- b) Las personas físicas, con residencia en el municipio de Rota.
- c) Las agrupaciones de personas físicas o jurídicas privadas que, aun careciendo de personalidad jurídica, puedan llevar a cabo los proyectos, actividades o comportamientos o se encuentren en la situación que motiva la concesión de la subvención. Todas las personas integrantes de la agrupación deberán cumplir los requisitos anteriormente indicados respecto al domicilio social, en el caso de personas jurídicas o el de residencia, en el caso de personas físicas.
- d) Excepcionalmente para la línea 3 referida a la edición y publicación de obras de interés social y cultural aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que aún careciendo de domicilio social en la localidad presenten proyectos de gran interés social, cultural, histórico o patrimonial del y para el municipio.

NO podrán solicitar subvenciones:

1. Aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que se encuentren incurso en expediente de reintegro de subvenciones públicas como consecuencia de incumplimiento de los fines de las subvenciones concedidas, y asimismo, aquellas entidades que tengan pendientes de justificación o reintegro subvenciones municipales anteriormente concedidas.
2. Aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que no se encuentren al corriente en sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como con la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento.

3. Aquellas entidades o personas físicas y/o jurídicas que tengan firmados convenios de colaboración para actividades de ámbito cultural con la Delegación de Cultura del Excmo. Ayuntamiento de Rota
4. Las entidades que incurran en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley 1/2002, de 22 de Marzo, Reguladora del Derecho de Asociación.
5. Aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante LGS).
6. Aquellas entidades que no cumplan con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley 38/2003 , de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
7. Aquellas entidades que en los presupuestos generales del Excmo. Ayuntamiento de Rota, para el año en curso, figuren con subvención nominativa.
8. Aquellas entidades que, por su especificidad, su atención corresponda a otras áreas de la Administración.

Las asociaciones culturales o personas físicas y/o jurídicas no podrán percibir más de una subvención anual pudiendo ser valorados como máximo dos proyectos por cada asociación/colectivo o artista/autor.

Podrá denegarse el otorgamiento de subvención a aquellas entidades que no garanticen un funcionamiento democrático, la participación de sus asociados y el cumplimiento de su objetivo social y cultural.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las presentes bases reguladoras, requisitos, obligaciones y condiciones establecidas en las mismas.

La acreditación de dichos requisitos se efectuará a través de la verificación de la documentación a presentar conforme a las presentes bases.

El requisito de encontrarse al corriente en las obligaciones tributarias y de Seguridad Social se podrá gestionar por este Ayuntamiento mediante la correspondiente autorización en la solicitud de subvención.

El requisito de encontrarse al corriente con este Ayuntamiento se acreditará mediante informe solicitado por la Delegación de Cultura a la Tesorería Municipal sobre la existencia de deudas en período ejecutivo.

## **9. PROCEDIMIENTO DE INSTRUCCIÓN Y RESOLUCIÓN**

### Fase de Instrucción.

Según lo dispuesto en el artículo 5.1 de la Ordenanza General de Subvenciones, el órgano instructor de los procedimientos de concesión de subvenciones será el concejal que tenga delegadas en el Ayuntamiento la atribuciones en la materia a la que compete la subvención de acuerdo con su finalidad, en este caso el/la Concejale Delegado/a de Cultura.

Éste podrá recabar informes de los Técnicos de la Delegación de Cultura. Dichos técnicos, realizarán de oficio cuantas actuaciones estimen necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución y emitirán informes sobre el cumplimiento de los requisitos exigibles a las asociaciones y artistas/autores a la vista de la documentación presentada para cada una de las líneas o programas establecidos.

#### Comisión Técnica de Valoración.

Una Comisión Técnica de Valoración presidida por el/la Delegado/a de Cultura u otro miembro de la Corporación en quien éste delegue, e integrada además por los técnicos de la Delegación de Cultura o el funcionario en quien éste/a delegue.

La Comisión Técnica de Valoración emitirá informe de valoración donde se concreten los siguientes apartados:

1. Revisión y verificación de las solicitudes presentadas.
2. Existencia de consignación presupuestaria suficiente con destino a las subvenciones fijadas y propuestas en cada una de las líneas o programas.
3. Resultado de la valoración de subvenciones en cada una de las líneas o programas.
4. Desestimar solicitudes, si las hubiera.

#### Resolución provisional y subsanación de errores y reformulación.

Una vez valoradas las solicitudes, por parte del órgano instructor se procederá a trasladar a los interesados a través de lo indicado en su solicitud la propuesta de resolución provisional.

La resolución provisional de la convocatoria será objeto de trámite de audiencia, conforme al artículo 24.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones(LGS). Se notificará a las distintas entidades y/o artistas/autores la propuesta de resolución provisional, concediéndoles un plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente al de la recepción de la notificación para presentar alegaciones, con la indicación de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistida de su petición, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas(en adelante LPACAP), previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

#### Propuesta de resolución definitiva.

Examinadas las alegaciones aducidas por los interesados, se formulará, por parte del Delegado/a de Cultura, la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, la desestimación del resto de las solicitudes y el plazo de justificación. Dicha propuesta se someterá a fiscalización previa de la Intervención Municipal.

El órgano competente para la resolución del procedimiento de otorgamiento de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, cuya resolución pone fin a la vía administrativa.

### **10. PLAZO, LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN.**

#### **1. PLAZO**

El órgano competente para la aprobación de la convocatoria de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva es la Junta de Gobierno Local.

El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados desde el día de la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz.

## 2. LUGAR

Las solicitudes podrán presentarse en la Oficina de Atención al Ciudadano de este Ayuntamiento, sita en Plaza de España, 1, o en cualquiera de los registros previstos en el artículo 16 de la LPACAP.

## 3. FORMA

Los modelos para solicitar las subvenciones quedarán publicados en la página web municipal.

En el caso de apreciarse defectos en las solicitudes se requerirá por escrito a la entidad solicitante para su subsanación en el plazo de 10 días hábiles que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistido de su petición (artículo 68 LPACAP).

## 11. PLAZO DE RESOLUCIÓN Y NOTIFICACIÓN

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento, no podrá exceder de tres meses desde la fecha de presentación de la solicitud en la Oficina de Atención al Ciudadano del Ayuntamiento, o a través de cualquiera de las formas de presentación previstas en el artículo 16 de la LPACAP.

La resolución será notificada a los destinatarios en la forma establecida por la LPACAP.

El transcurso del plazo máximo sin que se haya notificado la resolución del procedimiento a los interesados, legitima a éstos para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la subvención.

## 12. DOCUMENTACIÓN A PRESENTAR.

Documentación General:

Solicitud de subvención suscrita por el representante y debidamente cumplimentada en todos sus apartados conforme al modelo que se adjunta como SOLICITUD GENERAL (Anexo I). La misma deberá ir acompañada de la siguiente documentación:

1. Certificado expedido por el secretario de la entidad de que la persona que formula la solicitud es el representante legal de la entidad solicitante, así como el cargo que ostente.
2. Certificado de empadronamiento o libro de familia del solicitante en el caso de artistas o autores locales.
3. Autorización para que este Ayuntamiento consulte en los organismos pertinentes que el solicitante se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
4. Para la acreditación del requisito de estar al corriente en la Recaudación Municipal de este Ayuntamiento, la Delegación de Cultura solicitará un informe sobre la existencia de deudas en período ejecutivo a la Tesorería Municipal.

5. Memoria descriptiva del proyecto para la que se solicita la subvención en la que se deben incluir los datos referidos a los criterios de concesión y valoración expuestos en el punto 13 de las presentes bases reguladoras según la línea de subvención solicitada.

Según modelos ( ANEXO II para asociaciones y ANEXO III para artistas y autores), declaraciones responsables de:

1. Que el solicitante no concurre en ninguna en de las circunstancias que impidan obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, establecidas en el artículo 13 de la LGS.
2. Que el solicitante en el caso de artistas/autores están empadronados en Rota o en su defecto que hayan nacido en nuestra localidad.
3. Cumplir con las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la LGS.
4. Otras subvenciones solicitadas o recibidas para la misma finalidad y en caso de tenerla/s, no superar el coste previsto en el presupuesto de la actividad, así como acreditar en la justificación, como mínimo, el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
5. Compromiso de hacer constar en cualquier acto o acción de difusión de la actividad subvencionada, que esta se realiza con la colaboración de la Delegación de Cultura.
6. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

Según modelos (ANEXO IV) los datos y presupuesto de gastos e ingresos de la actividad para la que se solicita la subvención, según la línea de subvención a que corresponda. A este anexo deberá adjuntarse memoria del proyecto de la actividad, detallando"

1. Denominación de la actividad o proyecto
2. Justificación del proyecto o actividad
3. Objetivos
4. Lugar y fecha de celebración o realización.
5. Aproximación de la edad y número de público al que va dirigido el proyecto.
6. Plan de emergencia en caso necesario( medidas de evacuación y seguridad de los participantes)
7. Recursos económicos, materiales y humanos previstos para la actividad o proyecto
8. Medios de difusión y publicidad, si los hubiera.
9. Métodos de evaluación.
10. Datos de la actividad o proyecto y presupuesto equilibrado de ingresos y gastos de la actividad, detallado por conceptos, según modelo. Dicho proyecto deberá presentarse firmado y sellado por el representante de la entidad o artista/autor.
11. Compromiso de suscribir seguro de responsabilidad civil en aquellas actividades que se realicen fuera de las instalaciones municipales y en las que según normativa se establezca.

### **13. REFORMULACIÓN DE SOLICITUDES.**

#### Reformulación de solicitudes.

Una vez notificada la propuesta provisional de resolución a los solicitantes, éstos podrán durante el periodo de 10 días hábiles, realizar la reformulación de las solicitudes presentadas, si de ello pudiera derivarse una mayor adecuación de las mismas a los fines de la

convocatoria, siempre que el importe de la subvención propuesta fuese de menor cuantía en relación al proyecto presentado, de acuerdo a lo establecido en el artículo 27 de la LGS, emitiéndose informe sobre las mismas por parte de los técnicos de la Delegación de Cultura.

#### **14. RECURSO.**

Contra el acuerdo resolutorio, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de reposición, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la LPACAP.

#### **15. CRITERIOS DE CONCESIÓN Y VALORACIÓN.**

Se valorarán los siguientes criterios para las distintas líneas:

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 1.** Organización de actividades culturales a través de Asociaciones sin ánimo de lucro que tengan por objeto la promoción y difusión de los valores culturales y ofrezca, por razón de su temática y singularidad, un especial interés social, cultural del y para el municipio.

1. Proyecto:-Innovación y singularidad del proyecto

- Objetivos que fomenten la cultura y la participación ciudadana.
- Puesta en valor del patrimonio local, tanto material como inmaterial.
- Recursos humanos y materiales para la producción del proyecto.
- Proyecto de difusión
- Evaluación. Definición de las medidas previstas para evaluar el desarrollo de la actividad.
- Valoración económica del proyecto.

Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

2. Destinatarios:

- Participación de distintos sectores de la sociedad. (De 1 a 5 puntos)
- Atención a la diversidad funcional, sectores de exclusión social y fomento de la igualdad de géneros. (1 punto)
- Estimación de participación. (De 1 a 5 puntos)

3. Asociación o colectivo:

- Número de miembros o socios
- Grado de participación de la asociación en la oferta cultural del municipio tanto como productores como asistentes.
- Memoria de actividades y repercusión de estas en el municipio.

Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 2.** Organización de producciones individuales que tengan por objeto el fomento de las distintas disciplinas artísticas.

- Currículum (experiencia artística)
- Méritos.



- Premios.
- Titulación.
- Proyecto.
- Valoración económica.
- Repercusión local del proyecto.

Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

**LÍNEA DE SUBVENCIÓN 3.** Edición y publicación de obras de interés social y cultural del y para el municipio.

- Calidad e interés literario de la obra
- Grado de corrección lingüística de los textos
- Características técnicas de la edición
- Trayectoria del autor/autores en el ámbito de la literatura.
- Interés cultural y social de la obra presentada.
- Repercusión de la obra en la difusión histórica o cultural del municipio.

Cada apartado se valorará de 1 a 5 puntos.

La puntuación total otorgada a los proyectos presentados es el resultado de la suma de la puntuación obtenida en cada uno de los criterios de concesión y valoración divididos por el número de criterios establecidos para la línea de subvención solicitada.

El valor económico del punto será del 20% del importe total de la cantidad solicitada.

Podrán ser valorados como máximo dos proyectos por cada asociación/colectivo o artista/autor.

## **16. MEDIO DE NOTIFICACIÓN Y PUBLICACIÓN.**

Todos los actos integrantes del procedimiento se publicarán:

1. En el Tablón de Anuncios Oficial del Ayuntamiento.
2. En el Tablón de Anuncios de la Delegación de Cultura.
3. En la Web de la Delegación de Cultura ([www.aytorota.es](http://www.aytorota.es)).

Además, el texto de la resolución definitiva le será remitido a la totalidad de los asociaciones, y/o artistas/autores solicitantes, de manera que tengan completa información de las subvenciones que se otorguen.

Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones percibidas, en cumplimiento de lo establecido por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y demás normativa de aplicación.